

á un particular, y á su familia, faltando en esto al
Respecto, y decoro que observa puntualmente la
Audiencia de su vna. Real Persona á los casos, y cosas
en que se pueve, y debe practicar vajo de las Estruchas
ordenas que en el punto militar nadie pueve despen-
sar: y porque aunque también se continuó se da
á entender haue Expedido de la Comisión de el
Consejo el cho. vno. Auditor, por haue Incluido á
m^a parte en la Sentencia para la Reintegrar.
que mando haue por ella en to Impotta muy poco;
Lo vno p^o que sin duda el Auditor tenia presente
que m^a parte ante el formalis Pedimentos, y otras
diligencias que pueua haue ocuado; y lo otro p^o
que m^a parte no funda su Justicia en quanto á
ente particular, en los meritos de la Sentencia
de el cho. Auditor siendo muy bastante ha-
llar en aquel Pareiso calificado con superabun-
dante Justificación los meritos que tubo pre-
sentes el Governador Ornedal para el nom-